



RESOLUCIÓN N°

0856

31 AGO 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION EL AMPARO, ubicado en la carrera 6 N° 14-04 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar, presentada por MERYS ORDUZ TIRADO identificada con la C.C. N° 49.746.226”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora MERYS ORDUZ TIRADO identificada con la C.C. N° 49.746.226, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION EL AMPARO, ubicado en la carrera 6 N° 14-04 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar.

Que mediante Auto N° 020 de fecha 03 de abril de 2017 se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 03 de mayo de 2017 se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad el 8 del mes y año en citas, con reporte de entrega del mismo día, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION EL AMPARO, ubicado en la carrera 6 N° 14-04 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar, presentada por MERYS ORDUZ TIRADO identificada con la C.C. N° 49.746.226, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 292-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora MERYS ORDUZ TIRADO identificada con la C.C. N° 49.746.226 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0856 de 31 AGO 2017

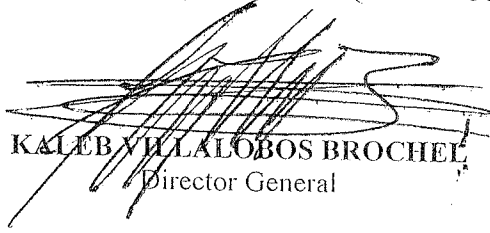
Continuación Resolución N° de 31 AGO 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos, en beneficio del establecimiento denominado ESTACION EL AMPARO, ubicado en la carrera 6 N° 14-04 en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar, presentada por MERYS ORDUZ TIRADO identificada con la C.C. N° 49.746.226.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 31 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 292-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015